

62

A cargo dela cobranza delos Vendedores con pretexo
guno, ni se admitan mas delos que se tengan por Conve-
niente, y que contien de lura, que devor han en la Con-
taduria del Ponto, sin que lleven mas interez en quellos
señalados, por dha medida. Y encaro deno Executando asi
seles, privara de tales medidores, y con motivo alguno se
les volvera a admitir.

Dueno tengan los Manos tendidas, ni ruen de ello si
no es el preciso tiempo para la medida, y por ningun
pretexo tomen por Cueros de ella robar. Ellor
nor que queden robados, ni las compren para evitar
los Contingentes que por esto medio se Execu-
tan, vaso la pena de dor Dicador aplicada al fondo del
Ponto.

Que interzin haya Vendedores en la Antepuerta, y
sea hallandole los trigos en el suelo o en Corales
nove permita baxar en dha Antepuerta por ninguna
clase de personas ni muchachos.

Que los Caballeros delos Alcaldes Molineros
con ningun pretexo entren ni piven los enlosadores
de dha Antepuerta, ni devoran Ellor porches Ellas
Cava Ponto vaso de dha pena.

Que en los Capitulos se pongan Impresos en una
tabla; Z para que nadie alegue de ignorancia se
colocara ala parte de afuera Ellas puerta de dho
Ponto donde estara colgada siempre que este abierto;
Z reza del ciudadano del que maneja los llaves de dha pen-
ta sacarla siempre que la abra, y Cuidadiela viembre
que la cierre; Z la fabra que en esto huixre, y perficio
o perficios que se puedan Ocasionalen seran de Cueros
y niego del que tenga este encargo; Z se haga saber al
Ayuntamiento para su inteligencia, y demas efectos.